*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014.

Autos y Vistos:

Toda vez que la presente contienda de competencia se ha trabado entre dos tribunales nacionales de los que emanan resoluciones examinables por la Cámara Federal de Casación Penal, corresponde a esta última dirimir el conflicto suscitado por ser el órgano superior de aquellos en los términos del art. 24, inc. 7° del decreto-ley 1285/58 -según texto ordenado ley 21.708- (Fallos: 316:1524; 317:312; 324:1273; 322:3268; 324:1271).

Sirva la presente de atenta nota de envío y hágase saber a los magistrados intervinientes.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY